

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**SALA CUNA LILIPUT
N° INT VMV 0721**

En Santiago, a 01 de Julio de 2013, comparecen **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA", representada por su Directora Ejecutiva (S), doña **MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA**, chilena, cédula de identidad N° 10.732.648-0, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte y por la otra **LUIS SALVADOR ARMANDO GONZÁLEZ CÓRDOVA**, cédula de identidad N° 13.019.488-5, representante legal de "SALA CUNA LILIPUT", RUT N° 76.121.274-5, con domicilio en Avenida Pocuro N° 2361, Providencia, ambos comparecientes mayores de edad, suscriben el presente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Fundación Integra, contrata los servicios del establecimiento denominado **SALA CUNA "LILIPUT"** ubicada en Avenida Pocuro N° 2361, Providencia, para que brinde atención de Sala Cuna de conformidad a la ley, a los hijos de las trabajadoras de la Fundación Integra de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con Rol de Empadronamiento de la Junji N° **1566**.

SEGUNDO: SALA CUNA "LILIPUT" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes que la empresa autorice según este convenio, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) **SALA CUNA "LILIPUT"** se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas Cunas, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) **SALA CUNA "LILIPUT"** cuenta con equipo multiprofesional compuesto por Educadoras Párvulos, Técnicas de Párvulos, Nutricionista, Técnicas en Manipulación de Alimentos y Auxiliar de Aseo.
- e) Horarios requeridos: **SALA CUNA "LILIPUT"** funcionará en jornada de 08:00 a 17:30 horas de lunes a viernes ininterrumpidamente todo el año, salvo casos de fuerza mayor y vísperas de navidad y año nuevo.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como: materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la **SALA CUNA "LILIPUT"**.

CUARTO: Fundación Integra deberá avisar al menos con 30 días de anticipación y por escrito el ingreso y egreso de los niños a la Sala Cuna.

En caso de ausencia del menor, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, licencias médicas, etc., iguales o SUPERIORES a treinta días dentro del mes respectivo, la Sala Cuna procederá a efectuar el respectivo descuento en la factura correspondiente, lo cual no originará ninguna obligación de pago por parte de Fundación INTEGRA. En caso contrario, esto es, cuando se verifique una asistencia del menor a la Sala Cuna de



al menos un (1) día durante el respectivo mes, se procederá a cancelar el valor total de la correspondiente mensualidad.

QUINTO: Fundación Integra pagará por los servicios contratados lo siguiente:

- Matrícula Anual: **\$187.000.- (ciento ochenta y siete mil pesos)** no afecto a IVA.
- Mensualidad: **\$230.000.- (doscientos treinta mil pesos)**, no afecto a IVA, la cual se cancelará el 5° día hábil del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, contra entrega de la respectiva factura exenta de IVA por parte de la Sala Cuna.

SEXTO: El Director Ejecutivo de Fundación INTEGRA podrá ser representado, para los efectos de la ejecución del presente contrato, por el Jefe de Personas, estando facultado para verificar la atención que se está prestando a los niños derivados de Fundación INTEGRA, siempre que ello no altere a los niños y niñas de la Sala Cuna.

La Sala Cuna proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que el representante de Fundación INTEGRA solicite en desempeño de sus funciones de coordinación, referente a los niños de su empresa.

A contar de esta fecha el área de Administración de Personal desempeñará las funciones de coordinadores.

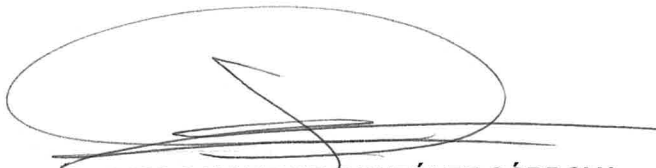
Además, la Sala Cuna autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que el servicio comenzó a ser prestado con fecha 01 de Julio de 2013. El plazo del contrato será indefinido y su precio se reajustará cada doce meses a contar de esta fecha según IPC.

En todo caso, Fundación Integra y/o la Sala Cuna se reserva la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan la competencia para ante los tribunales de justicia de esta ciudad.


NOVENO: El presente contrato se extiende en 4 ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando 3 ejemplares de los mismos en poder de INTEGRA y el restante en poder de la prestadora.



LUIS SALVADOR GONZÁLEZ CÓRDOVA
REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA "LILIPUT"



MARÍA PAZ OYARZÚN MONTALVA
DIRECTORA EJECUTIVA (S)
FUNDACION INTEGRA



JURÍDICO
DIRECCIÓN
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
Fundación Educational para el Desarrollo Integral del Menor